



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-390-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-056-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Genelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa municipal; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Estela Clarivel Martínez Ramos**, directora administrativa financiera; **Ronald Mejía García**, director administrativo financiero; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Elda Patricia González Amador y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Gina Marina López**, responsable de servicios generales; **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de la promotoría social; **Dominga García**, responsable de Bodega y **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería, todos de la comuna auditada; **Ana Casimira Icabalceta Urbina**, proveedora, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría



se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos, evaluó su cumplimiento y documentó las variaciones, y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Comprobar si los egresos registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, fueron satisfactorios; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en, *debilidades en los documentos soportes de algunos desembolsos efectuados por la municipalidad durante el período auditado.* **2)** La comuna elaboró su presupuesto de egresos, evaluó su cumplimiento y documentó las variaciones, y realizó modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los egresos registrados en el informe de cierre de egresos se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza; autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno, antes descrito. **4)** La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **5)** Se efectuó seguimiento a dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de referencia AC-056-001-23, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-1668-2023, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales, implementó una (01) recomendación y una (1) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto; dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-056-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, derivado de la revisión a la ejecución



y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa municipal; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Estela Clarivel Martínez Ramos**, directora administrativa financiera; **Ronald Mejía García**, director administrativo financiero; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Elda Patricia González Amador y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Gina Marina López**, responsable de servicios generales; **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de la promotoría social; **Dominga García**, responsable de Bodega y **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería, todos de la comuna auditada; **Ana Casimira Icabalceta Urbina**, proveedora, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de las diez de la mañana del día



veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA